

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 100					Fecha: 08-07-2021	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2012 00960	Sucesion	MANUEL HUMBERTO AREVALO BURGOS	SIN	Señala fechas para Audiencias Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de audiencia realizada de común acuerdo por los apoderados de los herederos, Doctores HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ y MARIA MERCEDES SUSPES, el despacho accede a la misma, razón por la cual y a fin continuar con el trámite del presente asunto y para llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta	07/07/2021	
11001 31 10 017 2018 00822	Sin Tipo de Proceso	MIREYA RODRIGUEZ PEÑALOZA	JOSE VICENTE RUIZ CAMARGO	. Auto Sustanciacion 1. LIBRAR ORDEN DE ARRESTO en contra del señor JOSÉ VICENTE RUÍZ CAMARGO, portador de la C.C.80.026.618 , quien puede ser ubicado en la CARRERA 7 C Este N° 95-45 sur Barrio Alfonso López de ésta ciudad, por el término de seis (06) días, los cuales deberán ser purgados en la CÁRCEL DISTRITAL de esta ciudad. 2. Proferir ORDEN DE CAPTURA contra el señor JOSÉ VICENTE RUÍZ CAMARGO identificado con la C.C. N° 80.026.618 . LÍBRESE las comunicaciones del caso	07/07/2021	
11001 31 10 017 2019 00686	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	YINNA PAOLA FIERRO BUITRAGO	DANIEL ORLANDO GUTIERREZ	Tramite Atendiendo el contenido del escrito presentado por el Dr. SAMUEL MARTIN GONZALEZ en donde a través de memorial allegado al despacho por correo institucional el día 17 de junio de 2021 a las 15:24 donde formulaba incidente de regulación de honorarios en contra de Yinna Paola Fierro Buitrago, y posterior a ello allega a través de correo el día 23 de junio de 2021 a las 17:46 memorial desistiendo del mismo, el despacho se abstiene	07/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00195	Verbal Sumario	NORBERTO DIAZ ROMERO	KAREN JULIETH ALDANA BRICEÑO	Tramite Téngase en cuenta el anterior informe secretarial donde se indica que el apoderado de la parte demandante no aporta copia del citatorio remitido a la parte demandada, solamente allega con el correo electrónico remitido el día 12 de febrero de 2021 a las 14:51, copia del certificado de entrega y carta de servicio al cliente expedido por la empresa de correos inter rapidísimo, pero no se evidencia el	07/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00608	Alimentos	LEIDY CONTANZA ORJUELA CORTES	JAIME ALEXANDER ESCOBAR AVILA	Tramite Téngase en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante Dr. RUBEN ZULUAGA MAYA en el que informa que el ejecutado realizó un abono de los alimentos de los menores EMMANUEL DAVID ESCOBAR ORJUELA y JOSHUA DAVID ESCOBAR ORJUELA a la cuenta de la ejecutante Leidy Constanza Orjuela Cortes por valor de \$500.000 pesos	07/07/2021	
11001 31 10 017 2020 00608	Alimentos	LEIDY CONTANZA ORJUELA CORTES	JAIME ALEXANDER ESCOBAR AVILA	Tramite Por otra parte, dando respuesta a la solicitud de información sobre radicación de los oficios de medidas cautelares ordenados en auto de fecha 14 de enero de 2021, se le indica al mismo que por constancia secretarial realizada a través del sistema siglo XXI de fecha 06 de julio de 2021, se indica que se realizó retiro de oficios y así mismo en el correo electrónico institucional obra constancia de envío de oficios el día 02 de julio de 2021 a	07/07/2021	
11001 31 10 017 2021 00028	Sin Tipo de Proceso	FRANCISCO JOSE CALDAS RUEDA	DINA PAULINA GUTIERREZ MUSKUS	. Auto Sustanciacion PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado, a partir de la audiencia de fecha 15 de diciembre de 2019. SEGUNDO - En su lugar, admitir y dar trámite correspondiente a la nulidad presentada por la accionada DINA PAULINA GUTIERREZ MUSKUS, tal y como se indicó en la parte motiva. TERCERO: Por secretaría remítase el expediente a la Comisaría de origen.	07/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00238	Ordinario	HERSILIA MONJE PÉREZ	OLGA LUCÍA VELASCO	Admite ADMITE - Reconócese a la Dra. MARIA DE LOS ANGELES BECERRA MORENO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.	07/07/2021	
11001 31 10 017 2021 00238	Ordinario	HERSILIA MONJE PÉREZ	OLGA LUCÍA VELASCO	. Auto Interlocutorio Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda y subsanación de la misma, señale el valor de la cuantía en que estima las pretensiones de la demanda (art.590 núm. 2º C.G.P.).	07/07/2021	
11001 31 10 017 2021 00238	Ordinario	HERSILIA MONJE PÉREZ	OLGA LUCÍA VELASCO	Rechaza demanda Como quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 8 de junio de 2021, se RECHAZA la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO de JUAN PABLO AREVALO RIVERA en contra de MARÍA EDITH GÓMEZ ARAGÓN. En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos,	07/07/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

08-07-2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO